

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0045-2023-MTPE/24.2.1.3

Lima, 21 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0408-2023-MTPE/24.2.1.30.1 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Área de Diseño y Gestión del Servicio de Capacitación de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; el Informe N° 0813-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 21 de julio de 2023, del Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; y, el Memorando N° 0195-2023-MTPE/24.2.1.1 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área Usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** (...). En caso de reducciones puede solicitarse la disminución en la misma proporción.”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante opinión N° 115-2019-DTN señaló que "(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (...).”;

Que, en virtud a lo señalado, mediante el Informe N° 0408-2023-MTPE/24.2.1.30.1 el Área de Diseño y Gestión del Servicio de Capacitación de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad, como área usuaria, ha sustentado en cuanto al Contrato N° 004-2023-PNPE, lo siguiente: la necesidad de reducir el Contrato N° 004-2023-PNPE destinado al Servicio de capacitación para la Generación del Autoempleo de manera no presencial, para los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las regiones de Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, concluyendo que la entidad de capacitación CEPEBAN

S.A.C., en la presentación de su segundo y último entregable indica que treinta y nueve (39) beneficiarios de un total de 200 beneficiarios no recibieron el Bono de Recarga de S/ 40.00, por responsabilidad del propio beneficiario, debido a que no se pudo contactar con ellos durante la ejecución contractual, y, en el marco de lo estipulado en el numeral 9.2.2 de los términos de referencia; en consecuencia, conforme a las actas de entrega de los Bonos de Recarga remitidas por el área usuaria, se considera que la reducción asciende a la suma de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta y 00/100 Soles). por lo que, en aplicación al numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se requiere proceder con el trámite de reducción pertinente; puesto que con ello se podrá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, mediante el Informe N° 0813-2023-MTPE/24.2.1.3.3, ha sostenido la viabilidad de la reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2023-PNPE destinado al Servicio de capacitación para la Generación del Autoempleo de manera no presencial, para los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las regiones de Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, por la suma de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta y 00/100 Soles) que es equivalente al 1.356522% del monto del contrato original y resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; en consideración de lo sustentado por el área usuaria, indicando que se, enmarca en lo señalado en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Memorando N°0195-2023-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en la normativa de contratación pública, resultaría pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2023-PNPE destinado al Servicio de Capacitación para la Generación del Autoempleo de manera no presencial, para los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las regiones de Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, hasta por el monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, monto equivalente al 1.356522% del contrato original;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0001- 2023-MTPE/3/24.2, modificada mediante Resolución Directoral N° 0009- 2023-MTPE/3/24.2; a través de la cual, el Titular de la Entidad delegó a la Gerencia de la Unidad Gerencial de Administración autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; y, la Unidad de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución Directoral N° 0001- 2023-MTPE/3/24.2, de fecha 04 de enero de 2023, modificada mediante Resolución Directoral N° 0009- 2023-MTPE/3/24.2;



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Viceministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

Programa Nacional  
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2023-PNPE destinado al Servicio de Capacitación para la Generación del Autoempleo de manera no presencial, para los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las regiones de Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, hasta por el monto de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta y 00/100 Soles) que es equivalente al 1.356522% del monto del contrato original.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista empresa **CEPEBAN S.A.C.**, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA**  
Gerente (e) de la Unidad de Administración  
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 144203-2023



[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

